

GARANTÍAS:
FIANZA
NO APLICA
FIANZA POR EL % DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A. A LA FIRMA DEL MISMO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADAS
SE OTORGO
SI () NO (X)
NO APLICA

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADAS
SE OTORGO
SI () NO (X)
NO APLICA

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO
DAO/DGA/DRMYSG/CPAS/16-01/011
FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO
TIPO
S.S. (PREINVERSIÓN) NO. 183
ÁREA REQUERENTE: JEFATURA DE LA OFICINA DEL JEFE DELEGACIONAL
Coordinación de Comunicación Social
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL
101 1 8 2 201 5 0 1 6 0 3811 1 1 00 COMP. 1012299 MONTO AUT. \$ 50,000.00

ADJUDICACIÓN DIRECTA

SE OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 0% TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE
PENAS CONVENCIONALES:
SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 1% POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SANCION QUE SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR SIN INCLUIR EL I.V.A.

FACTURAR A:
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN. COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO (AREA 1), DISTRITO FEDERAL, C.P. 06000
R.F.C. GDF-971205-4NA

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 27 INCISO "C" 52, 53 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y NUMERAL 4.7.2. INCISO "B" DE LA CIRCULAR UNO "BIS" 2015

PART.	CANT.	U.M.	P.U.	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	1	PUBLICACIÓN	122,672.32	\$ 21,551.72	\$ 43,103.45
	1	PUBLICACIÓN	71,558.08		
	1	PUBLICACIÓN	61,338.16		
	1	PUBLICACIÓN	30,868.08		
	1	PUBLICACIÓN	15,334.04		
	1	PUBLICACIÓN	24,535.16		

IMPORTE TOTAL MONTO MÍNIMO DEL CONTRATO CON LETRA (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
IMPORTE TOTAL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO CON LETRA (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

ELABORÓ
JULIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
COORDINADOR DE ADO. Y ARRENDAMIENTOS
REVISÓ
JUAN MANUEL CORTÉS RICO
DIR. DE REC. MAT. Y SERV. GENERALES
AUTORIZÓ
RENÉ ANTONIO GRESO DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

EXCLUSIVO PERSONAS MORALES

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____
 FIRMA: _____
 COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA (15109) DE FECHA (28 DE DICIEMBRE DE 2006) A LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO.(67) DEL DISTRITO FEDERAL
 ASÍ MISMO ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA (45,391) DE FECHA (04 DE DICIEMBRE DE 2014) A LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. (122) DE ESTADO DE MÉXICO.

REPRESENTANTE LEGAL TELÉFONOS: 10 84 58 50 N/A	194, DE LA DÉLÉGATION OCTAVIA EPYCA. Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICADOS EL 09 DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO FACULTAD MARCADA CON EL NÚMEROAL PRIMERO, DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DISTRITO FEDERAL, 127 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 125 FRACCIÓNES I Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
--	--

CLASULAS GENERALES

PRIMERA. Las partes declaran que el objeto del presente contrato es la adquisición de los bienes y/o contratación de los servicios que han quedado debidamente descritos en el anverso de este contrato, las cuales forman parte integrante del presente documento.

DÉCIMA CUARTA. "LA DELEGACIÓN" aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" del 1% del valor total del servicio incumplido, sin incluir el I.V.A., por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes o servicios, de tal modo que el monto total de la deuda puede ser hasta del 15%.

DÉCIMA QUINTA. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

DÉCIMA CUARTA. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

DÉCIMA QUINTA. "EL PROVEEDOR" aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" del 1% del valor total del servicio incumplido, sin incluir el I.V.A., por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes o servicios, de tal modo que el monto total de la deuda puede ser hasta del 15%.

DA.- Las partes manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el contrato.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se constituye como patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios prestados a "LA DELEGACIÓN" y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación de presente contrato, y para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los "Tribunales del Distrito Federal, renunciando al fuero y jurisdicción que les corresponde en el presente o futuro.

DECIMA OCTAVA.- Ambas partes convienen en que otorgan su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente contrato y sus anexos, sea de naturaleza pública y sea divulgada en el portal de internet de "LA DELEGACIÓN" de conformidad con el Artículo 14, Fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con exclusión de aquella entregada de forma expresa, por escrito de forma anticipada a la celebración de este instrumento con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente contrato.

DECIMA NOVENA. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores y Contratistas para la Adquisición de Bienes y Servicios, el cual tiene su fundamento en los artículos 14 bis, 14 ter, 14 quater, 14 quinquies, 14 sexies y 14 septies de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; los datos se utilizarán, conforme a la normatividad vigente, y podrán ser transmitidos en caso de requerimientos oficiales, realizados por Organos Jurisdiccionales u Organos de Control de la Administración Pública, con la finalidad de coadyuvar en investigaciones y auditorías, además de otras transmisiones previstas en esta ley. Se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley.

El responsable del sistema de datos personales es René Antonio Crespo Díaz, Director General de Administración y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, así como la revocación del consentimiento es el ubicado en calle 10, sin número, Col. Torreon, C.P. 01150 Delegación Alvaro Obregón, en esta Ciudad de México, correspondiente a la Oficina de Información Pública de este Órgano Político Administrativo, correo: ojp.dao@gmail.com, página web: www.dao.gob.mx, tel.: 5276-6827.

La DELEGACIÓN "P" pagará a "EL PROVEEDOR" el importe establecido en el presente contrato de compra a la recepción de las facturas debidamente requeridas a entera satisfacción de "LA DELEGACIÓN" de los bienes y/o servicios contratados.

VIGÉSIMA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, les corresponda.

FIN DEL TEXTO